

REGLAMENTO
DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS
DE LA ESCUELA TECNICO PROFESIONAL

TITULO I:
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar, forma parte de la formación general de las personas y la Escuela Técnico Profesional como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la educación en valores en colaboración a la familia de los alumnos.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es por lo tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Artículo N° 1 : Para que todos los niños y jóvenes que ingresan al establecimiento educacional Escuela Técnico Profesional de la Comuna de Copiapó, permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional.

Para ello la misión del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es contribuir al desarrollo económico y social del país, permitiendo a todos sus alumno(a)s el logro de aprendizajes fundamentales que lo habiliten para desempeñarse adecuadamente en la sociedad, integrarse al mundo laboral y/o continuar su perfeccionamiento educativo después de su egreso de la Educación Media Técnico Profesional.

Artículo N° 2 : En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que nuestro colegio fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

- 1° La identidad y el compromiso con su escuela.
- 2° Capacidades y habilidades cognitivas y valóricas para el mejoramiento de sí mismo y de la sociedad.
- 3° Espíritu de servicio y compromiso con la sociedad, para sensibilizarlo frente a los problemas y necesidades de los demás.
- 4° El respeto y la tolerancia de las diferencias individuales, utilizando el diálogo como forma de resolución de conflictos.
- 5° La capacidad de conciencia y respeto por la naturaleza, para la protección del medio ambiente.
- 6° El Respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Artículo N° 3 : Junto a los alumnos, los padres, auxiliares, administrativos, paradocentes, profesores y directivos, pretendemos con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por nuestra comunidad educativa. En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los alumnos y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal) tenemos el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en nuestro establecimiento.

TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo N° 4 : La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos de la "Escuela Técnico Profesional". Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos :

- 1° Potenciar el mundo valórico del estudiante.
- 2° Inculcar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.
- 3° Reforzar en el educando el cumplimiento responsable de sus deberes y obligaciones escolares.
- 4° Garantizar una respetuosa interacción educativa en un ambiente de sana convivencia para un mejor aprovechamiento de la actividad escolar.
- 5° Preparar al estudiante para asumir una vida responsable en sociedad.

TITULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- Artículo N° 5** : La Escuela Técnico Profesional reconoce y garantiza los siguientes derechos a las alumnas y alumnos del establecimiento:
- 1° El derecho a la Educación, a fin de que pueda desarrollarse progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.
 - 2° Obtener una educación de calidad, equidad y pertinencia, sin discriminación de ningún tipo.
 - 3° Disponer de información, orientación y preparación educativa, que satisfaga su crecimiento espiritual e intelectual.
 - 4° A que se le entreguen aprendizajes fundamentales que lo posibiliten para desempeñarse en sociedad, integrarse al mundo laboral y/o continuar estudios superiores.
 - 5° A una disciplina escolar que se administre acorde a lo establecido en su reglamento interno de disciplina y convivencia escolar, de modo compatible con la dignidad humana.
 - 6° A una educación participativa, donde pueda expresarse plenamente a través de organizaciones estudiantiles establecidas al interior del colegio.
 - 7° A desarrollarse en un ambiente de convivencia sano, justo, respetuoso, solidario y tolerante, que irradie cultura, deporte y recreación.

TITULO IV: DEL UNIFORME PERSONAL

- Artículo N° 6** : El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio, aprobado con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar.
- Artículo N° 7** : De este modo se establece como obligatorio el uniforme, de acuerdo a las siguientes características:
- Varones: Pantalón escolar de tela color plomo, camisa blanca, corbata celeste con la insignia del colegio, calzado de color negro, vestón o chaleco de lana azul marino cuello escote en V.
 - Damas : Jumper azul marino, 3 cm. sobre la rodilla, camisera blanca, corbata celeste con la insignia del colegio, calzado de color negro, medias blancas, vestón o chaleco de lana azul marino cuello escote en V.

Consideraciones:

- a) Durante el periodo escolar se autorizará a las alumnas la asistencia a clases con medias azul marino.
- b) Para el periodo otoño - invierno (mayo - septiembre), se autoriza de manera excepcional la asistencia a clases con parkas, polares o chaquetas de color azul marino. Las alumnas, podrán complementar su uniforme escolar invernal con pantalones, no elasticados, de tela de algodón azul marino.
- c) Todo el alumnado deberá contar con el vestuario apropiado para el trabajo en talleres y laboratorios, de acuerdo a lo establecido por su área o especialidad.
- d) Inspectoría General autorizará en casos muy especiales, ingreso de alumnos sin su uniforme escolar completo.

Artículo N° 8 : El uso del equipo de gimnasia para el establecimiento es obligatorio, aprobado con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar.

Artículo N° 9 : De este modo se establece el equipo de actividades deportivas, de acuerdo a las siguientes características:

- 1.- Varones: Pantalón corto de color negro, polera blanca, medias blancas y zapatillas.
- 2.- Damas : Pantalón corto o calzas negras, polera blanca, medias blancas y zapatillas.

Artículo N° 10 : En caso que un alumno o alumna tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse al Inspector General del Establecimiento para analizar su situación. Regularizada la dificultad, la o el alumno puede asistir sin inconvenientes a clases.

**TITULO V:
DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Artículo N° 11 : Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

Artículo N° 12 : Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanciones de tipo:

- a) Amonestación verbal,
- b) Falta Leve,
- c) Falta de Mediana Gravedad,
- d) Falta Grave.

Artículo N° 13 : Son deberes de la alumna y alumno de la Escuela:

- 1° Cumplir obligatoriamente con todos sus compromisos académicos
- 2° Comprender y aceptar los patrones de conducta, asistencia y puntualidad de manera proactiva para el logro gradual de la autodisciplina.
- 3° Entender que todas las faltas cometidas dentro y fuera del aula, serán sancionadas acorde a lo establecido por el reglamento interno de disciplina y convivencia escolar.
- 4° Presentarse a clases y/o a cualquier acto en representación del colegio, con el uniforme que la escuela tenga establecido.
- 5° Presentarse a talleres, laboratorios y clases de Educación Física, con el vestuario de seguridad y de deportes que la escuela tenga establecido.
- 6° Demostrar caballerosidad y cortesía cuando participe con la divisa de su colegio en competencias y eventos culturales, deportivos o recreativos.
- 7° Como ciudadano y usufructuario de los servicios comunitarios, debe respetar los derechos de sus conciudadanos, y promover el cuidado y mantención de los sitios de uso público.
- 8° Acatar las normas, leyes y reglamentos que hacen de la vida en comunidad una necesidad de comprensión y entendimiento dentro de los marcos de una democracia verdadera.

Artículo N° 14 : Son medidas de incumplimiento a sus deberes:

- 1° No cumplir con sus obligaciones académicas.
- 2° No asistir regularmente a clases.
- 3° Llegar atrasado al trabajo educativo.
- 4° No justificar atrasos e inasistencias
- 5° Inasistencia a evaluaciones programadas.
- 6° Comportarse inadecuadamente en clases y lugares públicos.
- 7° Presentación personal inadecuada en hábitos de aseo e higiene.
- 8° Asistir a clases sin su uniforme escolar completo.

Artículo N° 15 : En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados dentro de la categoría de *AMONESTACIÓN VERBAL*.

Artículo N° 16 : Son deberes de la alumna y alumno del Establecimiento:

- 1° Tener una asistencia regular y puntual a clases.
- 2° Asistir obligatoriamente a las actividades educativas desarrolladas en talleres, laboratorios y salidas a terreno.
- 3° Manifestar siempre actitudes positivas, evitando todas aquellas negativas que comprometan el prestigio y marcha del colegio.
- 4° Permitir el trabajo sistemático de clases, no usando celulares, radios y/o discos compactos personales.
- 5° Evitar acciones que atenten contra la convivencia normal dentro y fuera del colegio.
- 6° Tener un excelente comportamiento en todo momento y lugar, especialmente en la sala de clases, en los recreos, en el hogar y en la calle, cuidando que su vocabulario no sea procaz o soez y manifestando una conducta de respeto por sus padres y familiares, por sus maestros y condiscípulos, y por cualquier miembro de la comunidad.
- 7° Tener una presentación personal óptima, manteniendo la sobriedad, pulcritud y orden en el uso del uniforme escolar.
- 8° Acatar lo estipulado en el reglamento interno sobre normas de convivencia, evaluación, promoción y disciplina escolar.
- 9° Demostrar buenos hábitos de aseo e higiene personal, de acuerdo a los siguientes requerimientos:
 - Varones; Rostro rasurado, pelo limpio y peinado, corte adecuado y moderado dejando cuello y oreja al descubierto, evitando tinturas, cortes y modelos estereotipados, uñas cortas y limpias. No se permite el uso de aros, anillos, cadenas, collares u otros adornos o artículos de valor en la vestimenta escolar. (La escuela no responde frente a pérdidas de objetos de valor no autorizados).
 - Damas; Rostro sin maquillaje, pelo limpio y peinado, evitando cortes, tinturas y modelos estereotipados, uñas cortas y limpias. No se permite el uso de aros, anillos, cadenas, collares u otros adornos o artículos de valor en la vestimenta escolar. (La escuela no responde frente a pérdidas de objetos de valor no autorizados).

Artículo N° 17 : Son medidas de incumplimiento a sus deberes:

- 1° Asistencia irregular a clases.
- 2° Llegar atrasado al colegio de manera reiterada.
- 3° Manifestar actitudes negativas que alteren la normal convivencia escolar
- 4° Provocar desorden en clases, recreos y actividades extraescolares.
- 5° Tener un vocabulario procaz o soez durante el desarrollo de las actividades educativas.
- 6° Presentación personal inadecuada (uniforme incompleto, falta de aseo e higiene, zapatos sin lustrar, despeinado(a)s, cabello largo y mal afeitados (varones), camisa fuera del pantalón, etc..).
- 7° Usar, conversar y responder llamados de celulares durante el desarrollo de actividades educativas.

Artículo N° 18 : En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados como **FALTA LEVE**.

Artículo N° 19 : Son deberes de la alumna y alumno de la Escuela:

- 1° Ser responsable y cumplir con sus actividades escolares de manera oportuna
- 2° Ser honrado en todas sus actividades educativas.
- 3° Asistir obligatoriamente a clases de laboratorios y talleres con el vestuario de seguridad establecido por cada área y especialidad.
- 4° Cumplir estricta y rigurosamente las medidas de seguridad establecidas para laboratorios y talleres.
- 5° No fumar durante el desarrollo de actividades educativas dentro y fuera del colegio.
- 6° Cuidar del aseo y ornato de los recintos del establecimiento y sus bienes.
- 7° Ser ordenado y disciplinado durante todo el proceso educativo.

Artículo N° 20 : Son medidas de incumplimiento a sus deberes:

- 1° No entregar trabajos, tareas, y actividades para su evaluación oportuna.
- 2° No presentarse a pruebas, disertaciones y actividades evaluadas, en la fecha y hora programada.
- 3° Usufructuar y copiar trabajos, investigaciones y pruebas de otros.
- 4° Inasistir a clases de laboratorios , talleres y salidas a terreno.
- 5° Utilizar de manera incorrecta elementos de laboratorios y talleres.
- 6° Fumar durante el desarrollo de actividades educativas dentro y fuera del colegio.
- 7° Rayar muebles y paredes, inhabilitación de libros y cualquier bien de uso común.
- 8° Incitar al desorden de hecho o de palabra durante el desarrollo del proceso educativo.

Artículo N° 21 : En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados como ***FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD.***

Artículo N° 22 : Son deberes de la alumna y alumno de la Escuela:

- 1° Tener una conducta de máximo respeto en todo acto cívico o ceremonia oficial en el que participe, la que deberá manifestarse con actitudes de buen comportamiento y reverencia hacia los emblemas patrios.
- 2° Mantener una conducta disciplinaria y valórica ejemplar dentro y fuera del establecimiento.
- 3° Mantener el prestigio y la excelencia académica del colegio.
- 4° Utilizar el diálogo y la paz en la solución de conflictos y controversias.
- 5° Ser Honrado(a) con los bienes y pertenencias del colegio y de los demás.
- 6° Manifestar cortesía y respeto hacia la dignidad de las personas que laboran y estudian en el establecimiento.
- 7° No consumir drogas y bebidas alcohólicas dentro y fuera del colegio.

- 8° Cumplir con puntualidad y constancia el horario de clases establecido, sometiéndose a todos los controles evaluativos del proceso de enseñanza-aprendizaje en las fechas programadas para ello.
- 9° Acatar lo estipulado en el reglamento interno sobre normas de convivencia, evaluación, promoción y disciplina escolar.
- 10° Aceptar que la educación es una acción continua que se inicia en el hogar y se extiende hasta el colegio, donde profesores e inspectores, tienen como labor enseñar y reforzar los buenos hábitos y controlar el proceso conductual, haciendo cumplir las normas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de disciplina y convivencia escolar.

Artículo N° 23 : Son medidas de incumplimiento a sus deberes:

- 1° Actuar con descortesía y manifestar actitudes irrespetuosas en actos cívicos y ceremonias internas y externas.
- 2° Manifestar actitudes irreverentes, groseras o insolentes hacia los emblemas patrios.
- 3° Lesionar de hecho o palabra la dignidad y el prestigio de las personas e instituciones, con actitudes insolentes y / o groseras hacia las autoridades del colegio, profesores, inspectores, funcionarios y compañeros.
- 4° Agredir de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 5° Sustraer o hurtar bienes o pertenencias de alumnos y funcionarios para darle uso indebido o con el afán de perjudicar a terceras personas.
- 6° Portar armas o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro del colegio.
- 7° Consumir drogas y bebidas alcohólicas dentro del colegio o fuera de él.
- 8° Faltar a clases y a pruebas o actividades evaluadas sin justificación.
- 9° No ingresar a clases en horas intermedias de manera premeditada.
- 10° Fugarse de clases y del colegio durante el desarrollo de las actividades educativas.
- 11° No seguir estricta y regularmente las medidas de seguridad en la manipulación de elementos de laboratorios y talleres, poniendo en peligro la integridad física de terceros

Artículo N° 24 : En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados como **FALTA GRAVE**.

TITULO VI: DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS

Artículo N° 25 : Se entenderá por **AMONESTACIÓN VERBAL** a la sanción que realiza el directivo, docente o paradocente del establecimiento, cuando el alumno presente actitudes negativas y manifieste un comportamiento que comprometa el prestigio y marcha del colegio, que sin ir contra la moral y las buenas costumbres, atenten contra la convivencia normal de la unidad educativa.

Artículo N° 26 : La aplicación de esta sanción es de responsabilidad de todos los miembros del colegio, dejándose constancia escrita en el libro de clases; en segunda instancia se debe dejar expresada la amonestación en la hoja de vida del estudiante y el Inspector del Nivel con el Profesor Jefe, comunicarán al apoderado del hecho.

Artículo N° 27 : Se entenderá por **FALTA LEVE**, a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno reitera a lo menos en dos oportunidades amonestaciones, actitudes negativas y responsabilidad deficiente en presentación personal, inasistencias, impuntualidad y mal comportamiento en clases.

Artículo N° 28 : Los procedimientos para aplicar esta sanción son dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, citando inspectoría al apoderado(a) para que concurra al colegio y tome conocimiento de la conducta de su pupilo. Si reitera una falta leve, será suspendido de clases por un día.-

Artículo N° 29 : Se entenderá por **FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD**, a la sanción que realiza el directivo, docente o paradocente del establecimiento, cuando el alumno reitera faltas leves a lo menos en dos oportunidades y aquellas conductas que lesionan el prestigio del colegio, demostrando inadaptabilidad e irresponsabilidad, falta de honradez y disciplina personal

Artículo N° 30 : Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizados en primera instancia por el Inspector de nivel mediante la observación escrita estampada en la hoja de vida del estudiante, comunicando al apoderado inmediatamente la situación. En segunda instancia, frente a la reiteración de la falta, se citará al apoderado, debiendo concurrir al establecimiento y firmar en la hoja de vida de su pupilo tomando razón de la suspensión de dos días de clases, hecho que se dará a conocer al Profesor Jefe y a Inspectoría General.

Artículo N° 31 : Se entenderá por **FALTA GRAVE**, a la sanción que realiza el directivo, docente o paradocente del establecimiento, cuando el alumno reitera faltas de mediana gravedad por dos oportunidades y aquellas conductas negativas manifestadas por la falta de honradez y lealtad, mala educación y descontrol con sus maestros y condiscípulos, agresiones físicas, adulteración, sustracción o destrucción de documentos, destrucción de bienes materiales, permanente cuestionamiento y oposición a la normativa de la Escuela o su Proyecto Educativo.

Artículo N° 32 : Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizados por el Inspector General, quién al tenor de los hechos y con fundamentación citará al alumno y a su apoderado para informarle de la sanción que deberá estar acorde con la falta, haciéndose acreedor a la suspensión de clases de tres a quince días.

Frente a **FALTAS GRAVÍSIMAS**, Inspectoría General podrá determinar la condicionalidad inmediata o proponer a la Dirección la pérdida de matrícula y/o expulsión del sistema educativo sin que medien necesariamente los pasos dispuestos en el presente articulado. Esta última medida como caso extremo, previo conocimiento de los antecedentes que los organismos evaluadores informen: Unidad Administrativa, Unidad Técnico Pedagógica, Consejo de Profesores, Inspectoría General y Consejo Directivo.

Artículo N° 33 : Será causal de **PERDIDA DE MATRICULA:**

- Dos semestres con matrícula condicional durante un año lectivo.
- Dos años consecutivos con matrícula condicional.
- Tres años intermitentes con matrícula condicional.

Esta medida debe ser sometida a Dirección para su aprobación y ser comunicada al apoderado por Subdirección y / o Inspectoría General.

Se levantará la situación de condicionalidad de matrícula, si el alumno no posee amonestaciones y suspensiones durante dos semestres consecutivos, sin embargo el alumno(a) y el apoderado(a) deberá firmar un compromiso que garantice un cambio positivo y que perdure en el tiempo, fortaleciendo los valores y principios de acuerdo al perfil de los alumnos de nuestro establecimiento.

Artículo N° 34 : Los Procedimientos frente al Ausentismo Escolar son :

- Las inasistencias a clases deben justificarse personalmente por los Apoderados en inspectoría. Si ello no es posible, la comunicación por escrito certificará los motivos de la inasistencia, y la hora del día que pasará al colegio a informar la situación que provocó el ausentismo escolar. Si el apoderado no justifica, el alumno no podrá ingresar a clases, debiendo permanecer en Inspectoría.

- El alumno que tenga más del 15 % de inasistencias a clases , sin certificación médica o justificación del apoderado, se le asignará Matrícula Condicional.

Artículo N° 35 : Los Procedimientos frente a las Inasistencias a Evaluaciones Programadas:

- Los apoderados deben justificar con antelación ante la Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría, la ausencia de su pupilo(a) a pruebas, controles, interrogaciones, disertaciones, laboratorios, talleres y salidas a terreno. Una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido, el alumno(a) tendrá derecho a una recalendarización de sus evaluaciones.
- Todos aquellos estudiantes que no tengan una justificación oportuna y con causal respaldada por su apoderado, serán calificados acorde a lo establecido por el reglamento interno de evaluación.

Artículo N° 36 : Los Procedimientos frente a las Inasistencias a Reuniones de Padres y Apoderados son :

- El apoderado que no concurra a las citaciones de reuniones de subcentro, de inspectoría, de profesor(a) jefe u otras, puede ser causal de suspensión del alumno(a). Es obligación de los padres y apoderados presentarse al establecimiento ante el profesor(a) jefe, en el horario establecido para atención de Apoderados.(días miércoles de 18:00 a 19:00 horas).
- Si no se concurre al llamado de la Escuela, el alumno no podrá ingresar a la sala de clases ,debiendo permanecer en Inspectoría).

Artículo N° 37 : Los Procedimientos frente a los Atrasos son :

- Si ingresa al colegio entre las 08:05 y las 08:15 hrs, debe solicitar el pase de atraso en Inspectoría.(se reintegran a clases a las 8:15 horas). Al cumplir cinco atrasos, el apoderado es citado para informarse de la suspensión de su pupilo por un día. La reincidencia determina suspensión de clases por dos o más días.
- Si ingresa al colegio después de las 08:15 hrs, deberá presentarse con su apoderado, no pudiendo utilizar como justificación la vía telefónica. Si presenta comunicación escrita, el apoderado debe presentarse en el colegio durante el transcurso del día para firmar en inspectoría el libro de ingreso. Se reintegran a clases al inicio del segundo bloque (9:45 hrs) con el pase otorgado por Inspectoría.

- Al cumplir tres atrasos, el apoderado es citado para informarse de la suspensión de su pupilo por un día. La reincidencia determina suspensión de clases por dos o más días.
- Los estudiantes que no ingresan a clases estando en el colegio, deben solicitar pase de ingreso en inspección para poder reintegrarse a la siguiente clase por su inasistencia. La falta cometida queda consignada en la hoja de vida del estudiante y se sanciona como fuga de clases con suspensión de un día. La reincidencia determina una suspensión de dos o más días.
- Los estudiantes que llegan atrasados al trabajo educativo en horas intermedias, deben solicitar pase de ingreso en inspección para poder reintegrarse a clases. La falta cometida queda consignada en la hoja de vida del estudiante como amonestación verbal con citación de apoderado y en el libro de clases queda registrado en la sección de atrasos. Al cumplir el segundo atraso, el apoderado es citado para informarse de la suspensión de su pupilo por un día. La reincidencia determina suspensión de clases por dos o más días.

Artículo N° 38 : Los Procedimientos frente a las los Permisos y Abandono de la Sala de Clases durante la Jornada Escolar son los siguientes:

- Los alumnos no podrán abandonar la sala de clases sin la autorización del profesor de asignatura, o el permiso otorgado por Inspección General.
- Aquellos que sean expulsados de la sala de clases debido a situaciones excepcionales o faltas muy graves, deberán ser enviados a Inspección, previa constancia en el registro de observaciones del alumno, para aplicar reglamentación disciplinaria vigente:
 - Si la falta cometida es leve, se procede a reintegrar al alumno a clases con la amonestación o sanción establecida.
 - Si la falta cometida es medianamente grave, se envía a la Unidad de Orientación, previa anotación y constancia en su hoja de vida.
 - Si la falta cometida es grave, se procede a la suspensión inmediata, citándose al Apoderado a Inspección para que se informe de la sanción establecida.
- Ningún alumno puede estar fuera de la sala de clases mientras se desarrolla el trabajo educativo del curso.
- La salida de alumnos del colegio sólo puede realizarse mediante solicitud expresa y personal del apoderado, previa autorización de Inspección General. El permiso otorgado debe quedar consignado en el libro de salida o bitácora, con registro de firma de los Padres o Apoderados.

- Los alumnos suspendidos no pueden ingresar a clases y tampoco rendir pruebas o evaluaciones calendarizadas. Cumplida la sanción, deben presentarse con su apoderado en la Unidad Técnico Pedagógica para la recalendarización de sus evaluaciones y en Inspectoría para solicitar la autorización de reintegro a clases.
- Si el apoderado no concurre al llamado el colegio, el alumno (a) no podrá ingresar a la sala de clases, debiendo permanecer en inspectoría.

TITULO VII: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

- Artículo N° 39** : El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado por:
- a) El Director/a del establecimiento que lo presidirá;
 - b) El sostenedor o un representante designado por él;
 - c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
 - d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
 - e) El presidente del Centro de Alumnos.

El director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este consejo tiene el carácter de consultivo y no resolutivo y no puede intervenir en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

TITULO VIII: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

- Artículo N° 40** : El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en la Escuela Técnico Profesional, otorgándose para ello las siguientes facilidades académicas del caso, de acuerdo a la Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000:
- Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación lo requiere, bajo la supervisión de la Evaluadora.
 - El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.
 - Tener un calendario especial de evaluaciones coordinado por la evaluadora.
 - Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%, cuando las causas se deban a problemas durante el embarazo, parto o enfermedades del hijo menor de un año.

Artículo N° 41 : Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:

- 1.- No podrán ser objeto de discriminación , cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
- 2.- El uso del uniforme escolar es obligatorio, siendo responsabilidad del Inspector General otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
- 3.- Podrán hacer uso del derecho de amamantar a su hijo(a), de acuerdo a procedimiento establecido por Inspectoría, el que será adecuado a la problemática de cada alumna.
- 4.- Podrán retirarse del colegio durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año.

**TITULO IX:
DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU
COMPORTAMIENTO**

Artículo N° 42 : El establecimiento considera los siguientes estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

- 1.- Cuadro de Honor de alumnos destacados en rendimiento, ciencias, ecología, tecnología, cultura, deporte, recreación y solidaridad social.
- 2.- Entrega de estímulos a los alumnos destacados por su rendimiento académico y desarrollo personal en el "Día de la Enseñanza Técnico Profesional".
- 3.- Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos en la página web institucional.
- 4.- Premio al mejor alumno(a) de la Promoción.
- 5.- Premio al mejor compañero(a) de curso.
- 6.- Premio al alumno(a) más representativo de cada Especialidad.
- 7.- Diploma de Honor a los alumno(a)s destacados en rendimiento, ciencias, ecología, tecnología, cultura, deporte, recreación, desarrollo personal y solidaridad social

**TITULO X:
DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL
DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Artículo N° 43 : El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta para ello con un equipo multidisciplinario integrado por docentes técnicos, orientadores, e inspectores, que tienen como objetivo que los educandos comprendan y acepten los patrones de conducta, asistencia y puntualidad de manera proactiva, para ir formando al alumno(a) en el cumplimiento responsable de sus deberes y en el comportamiento adecuado en clases. Todo ello requiere del apoyo constante de Padres y Apoderados que son informados regularmente del proceder de sus pupilos y asisten al colegio para tomar conocimiento del rendimiento y comportamiento de sus pupilo(a)s los días miércoles de 18:00 a 19:00 horas.-

Artículo N° 44 : Junto a los procedimientos para evaluar y aplicar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, Inspectoría desarrolla un trabajo interdisciplinario con el Depto. de Orientación, estamento que a su vez colabora con los profesores jefes en la resolución de conflictos, integrando a profesores orientadores por especialidad cuando los problemas son de mayor complejidad.

**TITULO XI:
DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS
ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Artículo N° 45 : El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas de los alumnos, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de los derechos de los alumnos, de acuerdo al rol de cada integrante de la comunidad educativa, se compromete a :

Artículo N° 46 : El Director

1.- Propiciar un ambiente educativo estimulante, creando condiciones favorables para el logro de los O. F. y los O.F.T. en el marco del currículo propuesto.

2.- Evaluar el rendimiento escolar, de acuerdo a las normas del control de calidad del proceso enseñanza - aprendizaje, procurando que se determinen las estrategias para mejorarlo.

3.- Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la marcha educativa del colegio, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el P.E.I.

Artículo N° 47 : El Equipo de Gestión/Consejo Escolar

- 1.- Hacer efectiva la articulación de la comunidad escolar en torno a los objetivos del P.E.I., dándole calidad a las relaciones al interior de la unidad educativa, donde cada directivo desarrolla el plan de su dimensión con un estilo de trabajo colaborativo, informando oportunamente de las políticas y toma de decisiones, a los estamentos docentes, alumnos y apoderados.
- 2.- Mejorar la calidad de la oferta curricular, buscando la eficiencia del desarrollo profesional del docente, del proceso de enseñanza - aprendizaje, y la eficacia en el uso de materiales, recursos y espacios disponibles.

Artículo N° 48 : El Subdirector e Inspector General

- 1.- Coordinar, supervisar y constatar el funcionamiento de todos los organismos del colegio.
- 2.- Supervisar la función docente para lograr que el proceso de enseñanza - aprendizaje sea coherente con los objetivos educacionales propuestos en el P.E.I.
- 3.- Controlar el régimen disciplinario de acuerdo a las normas del reglamento de convivencia escolar, dando a conocer en forma oportuna a padres y apoderados el comportamiento de su pupilo.
- 4.- Demostrar preocupación constante, con acciones proactivas y reactivas, por la salud, bienestar, formación valórica y desarrollo integral de los alumno(a)s, entregando apoyo y gestión por intermedio de la unidad respectiva.

Artículo N° 49 : La Orientadora de la Unidad Técnico Pedagógica

- 1.- Mantener una preocupación constante en el desarrollo de tareas enfocadas a la orientación educacional, vocacional, profesional y de programas especiales de la Escuela Técnico Profesional.
- 2.- Atender los problemas de orientación a nivel grupal o personal, llevando la ficha de registro que ello amerita.
- 3.- Asesorar a los profesores jefes, de subsectores o módulos de aprendizaje en materias que sirvan de ayuda a los alumno(a)s para superar problemas de aprendizaje y/o mejorar conductas que afectan la disciplina escolar.
- 4.- Prestar apoyo oportuno y calificado a padres y apoderados cuando estos lo requieran por problemas intrafamiliares que afecten al educando, y dar soluciones a problemas de índole socio-económicos cuando sea necesario.

Artículo N° 50 : El profesor/a

1.- Aplicar su dominio cognitivo y práctico del proceso de desarrollo evolutivo del educando, para convertirse en el orientador, guía y facilitador de los aprendizajes de sus alumno(a)s.

2.- Internalizar y hacer suyos los objetivos y principios de la Escuela Técnico Profesional para darle a su labor formadora dirección y sentido, significación y relevancia, haciendo notar su dominio pedagógico en la congruencia de lo que planifica, ejecuta y evalúa, siendo el mayor motivador en los aprendizajes que deben lograr sus estudiantes.

3.- Actuar con justicia y objetividad en sus actuaciones y apreciaciones, dándole a su quehacer un alto sentido ético, pues educa con su conducta y con el cumplimiento de sus deberes como educador.

Artículo N° 51 : El profesor/a jefe

1.- Ser el agente responsable del funcionamiento y progreso del grupo curso asignado.

2.- Ejecutar todas las acciones que conduzcan al desarrollo del proceso de orientación educacional y profesional de su curso en la jornada horaria asignada para ello.

3.- Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de su curso, informándoles sobre el proceso de enseñanza - aprendizaje y los logros educativos obtenidos por los estudiantes.

4.- Proponer al consejo de profesores de curso, remediales que apunten a mejorar conductas y logro de aprendizajes fundamentales, además de los O.F.T.

5.- Tener una comunicación expedita y oportuna con otros estamentos del colegio, para tener el máximo de información de sus alumno(a)s, canalizándola hacia padres y apoderados.

Artículo N° 52 : El Centro de Padres y Apoderados

- 1.- Representar a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio, usando los conductos regulares según sea la materia que quieran dar a conocer, como de las inquietudes que se tengan sobre aspectos educativos del P.E.I.
- 2.- Participar activamente en las tareas propias de su organización, integrando a padres y apoderados al trabajo de equipo.
- 3.- Responder con eficiencia a las normativas de su reglamentación, dando a conocer las planificaciones de desarrollo a la dirección con el objeto de poner su trabajo al servicio de la unidad educativa y de los alumnos.

Artículo N° 53 : La Federación de Estudiantes

- 1.- Representar a los estudiantes ante las autoridades del colegio, en materias que sean problemas comunes a sus representados y que sean motivo de análisis de una propuesta consensuada con su profesor asesor.
- 2.- Ser fuente de comunicación de las directrices emanadas desde la dirección, estamentos docentes y apoderados.
- 3.- Participar en las tareas propias de su organización enmarcadas en la estructura legal de su reglamento y en materias y/o asuntos de su competencia, tanto a nivel interno como externo.
- 4.- Colaborar de manera criteriosa en la planificación y elaboración del P.E.I. en el área de su competencia.

Artículo N° 54 : El alumno/a

- 1.- Manifestar en forma permanente una conducta de respeto por sus padres y familiares, maestros y condiscípulos, y de cualquier miembro de la comunidad escolar, cuidando que su vocabulario no sea procaz y/o soez, demostrando madurez intelectual y emocional.
- 2.- Respetar las normas de disciplina y convivencia escolar, haciendo suyos los postulados y principios sustentados por el colegio, y expresamente señalados en el P.E.I. e insertos en el reglamento respectivo, cuyo resumen se entrega durante el proceso de matrícula, donde de mutuo propio acepta cumplir a cabalidad.
- 3.- Procurar constituirse en un excelente estudiante, cumplidor de sus tareas escolares, responsable y tenaz en la consecución de logros académicos que le permitan ser una persona íntegra en la concreción de sus metas y propósitos.

4.- Tomar conciencia que el aprendizaje es una responsabilidad compartida entre él y sus profesores, y que los logros de objetivos apuntan a reforzar que es él quien aprende y que este aprendizaje debe lograrlo para sí con honradez y lealtad.

5.- Participar en todas las actividades escolares y extraescolares con una conducta acorde con el prestigio del colegio, poniendo el máximo de sus capacidades por el éxito de su misión y/o cometido, sabiendo que la calidad de alumno le obliga a mantener la divisa de su escuela al más alto nivel educativo

6.- Hacer uso de sus derechos conociendo la reglamentación interna, como también responder a sus deberes y obligaciones estudiantiles.

Artículo N° 55 : El apoderado/a

1.- Ser consecuente con el ideario institucional y la concepción filosófica que la Escuela Técnico Profesional plantea en su Proyecto Educativo Institucional, aceptando las normas y procedimientos que su Reglamento General Interno establece y que hace suyos cuando adquiere la calidad de apoderado.

2.- Cumplir con los compromisos contractuales adquiridos en el acto de la matrícula, los que declara conocer por medio de documentación expresamente establecido para ello.

3.- Conocer el Reglamento General Interno en materias de deberes y derechos del estudiante y del apoderado y aquellas que dicen relación con la convivencia escolar a las cuales adscribió.

4.- Estar siempre atento a los requerimientos de la Escuela para recibir información adecuada y oportuna de su pupilo, para así estimular, tomar las medidas correctivas o las remediales que correspondan en el desarrollo de su proceso educativo.

TITULO XI: DEL DERECHO A APELACIÓN

Artículo N° 56 : Situaciones disciplinarias y de convivencia escolar no contempladas en el presente reglamento, serán sancionadas por el Inspector General. No obstante lo anterior, todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, por intermedio de su apoderado(a), podrá apelar de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes, ante el Director del establecimiento. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado a la brevedad posible.

Artículo N° 57 : Para ejercer el derecho de apelación el alumno o alumna deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a dos días, del momento de haber sido notificado por el Inspector General sobre las causales de la sanción, y el Director en un plazo no superior a tres días, para pronunciarse.

Artículo N° 58 : El presente reglamento de disciplina y convivencia escolar, debe ser conocido por todas las partes. Es por ello que nuestra Escuela Técnico Profesional, al momento de la matrícula entregará una síntesis de él a los padres y apoderados, y su difusión completa a todos los alumnos del establecimiento. Su lectura detallada a los padres y apoderados del establecimiento se realizará en la primera reunión del año.

